

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . .	8	Un mes.. . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.. . . .	16 50	Seis meses.. . . .	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 384

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Trascurrido el plazo señalado en el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente á los días 24, 26, 28 y 29 de Diciembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación de terrenos para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Encinas Reales á Priego, sección comprendida entre Encinas Reales y Rute, término de Rute, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho *BOLETIN*, como así mismo que se publique esta resolución en el citado periódico oficial y que se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el artículo 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Rute, nombren el perito que haya

de representarles en las operaciones preparatorias de justiprecio, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su ejecución, y que este Gobierno nombra como perito que ha de representar á la Administración el Ayudante de obras públicas don Manuel Luna y Mesa, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 4 de Febrero de 1897.

El Gobernador,
José Maestre Vera

Núm. 385

Trascurrido el plazo señalado en el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 8 de Enero último, para que los interesados en el expediente de expropiación de terrenos para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Encinas Reales á Priego, sección comprendida entre Encinas Reales y Rute, término de Lucena, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho *BOLETIN*, como asimismo que se publique esta resolución en el citado periódico oficial y que se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el artículo 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Lucena, nombren perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias de justiprecio, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su ejecución, y que éste Gobierno nombra como pe-

rito que ha de representar á la Administración al Ayudante de obras públicas don Manuel Luna y Mesa, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 4 de Febrero de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

DIPUTACION PROVINCIAL

Núm. 411

CONTADURIA

AÑO DE 1896 A 1897

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas
Capítulo 1.º Administración provincial.	11956
2.º Servicios generales.	5125
3.º Obras obligatorias.	2416
4.º Cargas.	4357 78
5.º Instrucción pública.	13520 92
6.º Beneficencia	46454 05
7.º Corrección pública.	2437 62
8.º Imprevistos.	666
9.º Nuevos establecimientos.	"
10.º Carreteras	8840 28
11.º Obras diversas.	"
12.º Otros gastos.	6663 11
13.º Resultas.	"
14.º Ampliación	"
	102436 76

Importa la presente distribución de fondos 102.436 pesetas 76 céntimos.

Córdoba 30 de Enero de 1897.—

El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 1.º de Febrero de 1897

La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Córdoba 1.º de Febrero de 1897.—

El Vicepresidente, Emilio Galzusta é Ibarra.—El Secretario, A. Joaquín Ruiz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 386

Por Real orden de 2 de Noviembre último, ha sido nombrado Agente ejecutivo en propiedad para el cobro de todos los descubiertos á favor de la Hacienda pública, en la zona de Montilla, de esta provincia, don Luis Portero Guerrero, de cuyo cargo se ha posesionado con fecha 25 de Enero próximo pasado, cesando en su consecuencia como tal Agente ejecutivo don Norberto Cuadra y Soto, que lo desempeñaba, por haber sido declarado alcanzado.

Dicho funcionario ha designado para que le auxilien en su cargo á don Francisco Moyano Garrido y á don Francisco Cabezas Sauces, teniendo establecida la oficina recaudatoria en la calle Cordón número 14, del pueblo de la zona.

Lo que en cumplimiento al artículo 11 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1883, se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Febrero de 1897.—

El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE PRIEGO

Número 370

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luque Siles, Subalterno del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 16 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial y urbana, correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
176	20 38	Don Francisco Barea Montes, partido de las Navas.—Una casa en las Navas, dentro de una fanega y tres celemines de tierra, propia de este deudor, en este término municipal, capitalizada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos	187 50
185	18 56	Don Juan Mateo Bermudez Perez, partido de las Navas.—Tres cuartas partes de casa en las Navas, que el todo linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de Pedro Lopez Barea, en este término, capitalizada en trescientas pesetas	300
979	19 10	Don Antonio Ordoñez Hinojosa, partido de Lagunillas.—Media casa en Lagunillas, dentro de tres y media fanegas de tierra, propia de este deudor, en este término, capitalizada en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos	312 50
982	19 38	Don Antonio Ortiz Cano, partido del Cañuelo.—Una casa en el Cañuelo, que linda por la derecha saliendo otra de José Ariza Ortega; izquierda de Manuel Muñoz Molina, y espalda herederos de don Santos Lozano, en este término municipal, capitalizada en trescientas setenta y cinco pesetas	375
1474	25 86	Don Agustín Tienda González, aldea de Zamoranos.—Media casa en la calle Enmedio de la aldea de Zamoranos, que linda el todo por la derecha saliendo otra de José Moral; izquierda y espalda de Pedro Ortega, en este término municipal, capitalizada en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos	468 75
1558	25 86	Don José Zuheros Bermudez, partido del Solvito.—Una casa en la Fuente de la Rabita, que linda por la derecha entrando la vereda real; izquierda la realenga, y espalda tierras del Conde de Cazalla, en este término municipal, capitalizada en quinientas cinco pesetas	505

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 12 de Febrero de doce de la mañana á una de la tarde.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento eje-

cutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Priego á 16 de Enero de 1897.—El Subalterno del Agente ejecutivo, Antonio Luque y Siles.

Estadística

Sanidad

Núm. 358

Fallecimientos ocurridos el día 27 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Casada	30 años	Demencia
Idem	Idem	Idem	17	Viruela
San Lorenzo	Varón	Viudo	79	Asistolia
Idem	Hembra	Viuda	88	Embolia cerebral
San Pedro	Idem	Casada	23	Asistolia
San Andrés	Idem	Idem	28	Tuberculosis pulmonar

DIA 28 DE ENERO

San Pedro	Varón	Soltero	12 años	Meningitis cerebral
Catedral	Idem	Idem	1 mes	Bronquitis

DIA 29 DE ENERO

Catedral	Hembra	Soltera	71 años	Asistolia
Idem	Idem	Idem	4 meses	Anemia
Idem	Idem	Idem	9 dias	Atrepsia
Idem	Varón	Soltero	59 años	Cirrosis
Idem	Idem	Idem	23	Viruela
San Andrés	Idem	Idem	6	Meningitis
San Pedro	Hembra	Soltera	66	Hemiplejia

DIA 30 DE ENERO

San Lorenzo	Hembra	Viuda	80 años	Lesión cardíaca
Catedral	Idem	Idem	64	Lesión orgánica
Idem	Varón	Casado	59	Disenteria

DIA 31 DE ENERO

San Francisco	Hembra	Casada	76 años	Carcinoma uterino
---------------	--------	--------	---------	-------------------

Córdoba 31 de Enero de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

PEDRO ABAD

Núm. 402

Año de 1897

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio

para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de diez individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

Señores Concejales

D. Francisco de Porras Pérez
Sebastián Pérez Ayllón
Andrés Galán Castilla
Fernando Mora Román
Francisco Velasco Castilla
Juan Jurado Castilla

D. Bartolomé Cerezo T.
Rafael Rojas Porras
Antonio Alcántara Rojas
Antonio Almirón Concepción
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

D. Juan Porras Agualio	3226	19
Ramón Porras Ayllón	2926	24
Francisco Porras Ayllón	1500	72
Antonio Porras Pérez	1449	90
Ramón Porras Pérez	998	72
Mariano Fernández de Mesa	892	96
Rafael Porras Pérez	869	23
Antonio Pérez Vacas	844	75
Ricardo Molina Pulido	778	01
Ildefonso Porras Pérez	772	88
Alfonso Galán López (mayor)	456	63
Luis Navarro Porras	455	91
Manuel J. rado Cerda	258	57
Antonio Pérez Villagrans	194	56
Andrés Pérez Moya	173	04
Pedro Lendra Pérez	155	86
Andrés Triviño Galán	134	12
Rafael Blanco Angulo	133	40
Facundo Muro Sánchez	132	
José Ramón Muñoz	132	
Alfonso Castilla Castro	117	65
Francisco Mejías Romero	108	81
Pedro Romero Cabezas	98	97
Juan Bautista Galán López	94	05
Pedro Rojas Porras	90	44
Francisco Galán López	86	80
Antonio Matías Prieto	86	
Francisco Porras Román	85	13
José Garrido Mora	80	85
Antonio Castellano y Casares	80	
Natalio Castellano González	80	
Antonio Flores Carrillo	71	79
Francisco Rojas Porras	65	66
Esteban Román Galán	63	03
Francisco Vensalá Ruiz	63	53
Juan Galán Benítez	62	24
Juan Gómez Galán	60	45
Pedro Mejías Galán	56	48
Diego Villarejo Castro	56	26
Andrés Galán Pérez	52	81

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Pedro Abad a 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco de Porras Pérez.—El Secretario, Melchor de Castro.

AGUILAR

Núm. 398

Don José María Toro Lucena, primer Teniente Alcalde de esta ciudad, en ejercicio por enfermedad del propietario.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos nacidos en este término municipal en el año 1878, cuyos nombres se expresarán a continuación, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del corriente año, se les cita por el presente para que antes del 14 del mes que cursa comparezcan por sí o por medio de sus familias a estas Ca-

sas Capitulares, al objeto de exponer cuanto se les ofrezca en pró o en contra de su inclusión, justificando documentalmente los fundamentos en que se apoyen; en la inteligencia que si en el plazo señalado no cumplen con expresados requisitos, serán eliminados definitivamente del alistamiento, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Antonio Campos Contreras, hijo de José y Josefa, nacido el 20 de Enero de 1878.

Antonio Civico Periset Expósito, nacido el 8 de Enero de 1878.

Antonio Reina Pedroza Expósito, nacido en 17 de Abril de 1878.

Antonio Jordán Vazquez Expósito, nacido en 12 de Mayo de 1878.

Antonio Gómez Nieto, hijo de Antonio y Josefa, nacido en 8 de Junio de 1878.

Antonio Cuellar Giralde Expósito, nacido el 3 de Septiembre de 1878.

Antonio Valentín Miralles Expósito, nacido en 18 de Octubre de 1878.

Antonio José Aguilar Córdoba Expósito, nacido en 28 de Noviembre de 1878.

Francisco González Castro, hijo de José y de María Jesús, nacido en 8 de Febrero de 1878.

Francisco Varo Cañete, hijo de Pedro y Candelaria, nacido en 11 de Julio de 1878.

Francisco Mayorga García, hijo de Tomás y Josefa, nacido en 23 de Agosto de 1878.

Francisco Pérez Jiménez, hijo de Antonio y Asunción, nacido en 4 de Septiembre de 1878.

Ginés Méndez Paredes, hijo de Pedro y de Juana, nacido en 9 de Diciembre de 1878.

Gregorio García Galisteo, hijo de José y de Lorenza, nacido en 19 de Diciembre de 1878.

Juan García Martín, hijo de Diego y Francisco Paula, nacido en 9 de Marzo de 1878.

Juan López Cabello, hijo de Manuel y María, nacido el 11 de Marzo de 1878.

José Dadillos Albalá Expósito, nacido el 27 de Mayo de 1878.

Juan Cabezas Pulido, hijo de Juan y Dolores, nacido en 13 de Julio de 1878.

Juan González Medina, hijo de Manuel y Araceli, nacido en 1.º de Julio de 1878.

José Guardia Ceballos, hijo de don José y de doña Teodora, nacido en 13 de Julio de 1878.

Juan Castillo Prieto, hijo de Juan y Agueda, nacido en 30 de Septiembre de 1878.

Joaquín Serna Ordoñez, hijo de don Joaquín y doña Josefa, nacido en 16 de Diciembre de 1878.

José Cruz Zurera, hijo de José y Lorenza, nacido en 27 de Diciembre de 1878.

Juan Antonio Hurtado, hijo de Juan Expósito y Ana Dolores, nacido en 31 de Diciembre de 1878.

Manuel Jiménez Galvez, hijo de Francisco Carmen, nacido el 3 de Febrero de 1878.

Pablo Juan Corral de Santisteban Expósito, nacido en 1.º de Enero de 1878.

Salvador Prieto Carmona, hijo de Angel y Francisco, nacido en 13 de Agosto de 1878.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados o sus familias, se publica el presente en Aguilar a cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José María Toro.

VILLAHARTA

Núm. 399

Don Juan Pérez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próximo el día en que la Junta pericial se ha de ocupar en la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897 a 98, los contribuyentes de este término, tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza y cuya variación deba comprenderse en aquel por alguna de las causas que señala el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las oportunas relaciones justificativas de la alteración que haya de introducirse en el repetido apéndice; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirán las que con tal objeto se presenten.

Y para conocimiento de todos los contribuyentes de este término, se fija el presente en Villaharta a 31 de Enero de 1897.—Juan Pérez.

PRIEGO

Núm. 394

Don Félix Pérez y Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el presupuesto adicional refundido de 1896 a 97, presentado por la Comisión de Hacienda con la censura del Síndico en sesión de 25 del actual, se encuentra a la vista por término de quince días para reclamaciones, según lo acordado por el Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en los sitios de costumbre y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los administrados.

Priego 28 de Enero de 1897.—Félix Pérez.

CARPÍO

Núm. 395

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año de 1897, figura el mozo Vicente Manrique Castillejo, hijo de Sandalio y de Antonia, que nació en esta villa el 20 de Julio de 1878, y no habiendo comparecido al acto de la rectificación, ocurrido en el día de hoy, por sí ni por persona alguna que lo represente, ignorándose en absoluto su paradero y el de su familia, se llama por medio del presente para que lo verifique hasta el 13 del próximo Febrero en que tendrá lugar el cierre definitivo; apercibiéndole que de no verificarlo será eliminado definitivamente, parándole por lo tanto el perjuicio que haya lugar.

Carpio 31 de Enero de 1897.—Rafael Muñoz.

BENAMEJÍ

Núm. 396

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, los mozos José María, de padres desconocidos, presentado en la Casa Socorro-Hospicio de Lucena, el día 9 de Enero de 1878, fecha en que se supone nacido; José Serón Triguero, hijo de Juan y Rosalía, nacido en 17 de Mayo de 1878, cuyos padres constan como naturales del Borge, provincia de Málaga, y Jesús Pacheco Villalba, nacido en 16 de Junio de 1878, hijo de Francisco y Rosario, difuntos, acogido aquél en el Asilo de Aguilar, y después, según noticias, en la Casa Hospicio de Córdoba, y unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación definitiva que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 13 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Benamejí a 1.º de Febrero de 1897.—José Ariza Montes.

Número 397

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Luis Aguilar Azevo, que nació en 26 de Diciembre de 1877, hijo de Antonio y Francisco, difuntos, sin que se sepa el paradero del mozo, se cita al mismo para el acto de la rectificación definitiva, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 13 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Benamejí a 1.º de Febrero de 1897.—José Ariza Montes.

LUCENA

Núm. 400

Don José de Mora y Madroñero, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día de mañana y por término de tres meses, que finalizarán en 29 de Abril próximo, queda abierto el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales respectivo al corriente ejercicio, la cual se verificará en una de las oficinas del piso bajo de la Casa Ayuntamiento todos los días que dicho periodo voluntario comprende, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

Lucena 28 de Enero de 1897.—José de Mora.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 369

NEGOCIADO DE MINAS

IMPUESTO DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el segundo trimestre del ejercicio actual, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 27 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que pueda reclamar contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales métricos	Precio del mineral Ptas. Cts.	Valor íntegro Pesetas Cts.	2 por 100 Ptas. Cts.
145	La Calera	Hulla	Belmez	D. Juan Abraham Dioderich	11101	90	9990 90	199 82
575	Casiano de Prado	Plomo	Posadas	Sociedad Santa Bárbara	16700	45,25,23 y 7 10	178975	3579 50
160	El Paseo	Hulla	Belmez	Compañía de los F. C. Andaluces	50028	90	54025 20	900 50
184	Trajanó	Idem	Idem	Idem	13273	90	11945 70	238 92
86	La Marteleña	Idem	Idem	Idem	23349	90	21014 10	420 28
161	La Torre	Idem	Idem	Idem	42332	90	38098 80	761 98
233	Ana y Pequeña	Idem	Idem	Idem	149573	90	134615 70	2692 31
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	29075	90	26167 50	523 35
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	88045	90	72240 50	1584 81
463	Nueva Unión	Plomo	Fuente Obejuna	Idem	1793	12	21516	430 32
116	Terrible	Hulla	Belmez	Sociedad Minera y Metalúrgica	146443	90	131798 70	2635 98
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem	97628	90	87865 20	1757 30
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem	48815	90	43933 50	878 67
395	Fortuna	Idem	Idem	Idem	31059	90	27947 70	558 95
694	Demetrio	Plomo	Alcaracejos	Sociedad A. Anglo Vasca	6800	22	149600	2992
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem	Hornachuelos	Delprat Carr	2873	60, 34 y 21	87620	1752 40
518	Gloria	Idem	Fuente Obejuna	Sociedad Cota Pepita de Argallón	50	8	400	78 50
394	San Juan	Hulla	Idem	D. Juan de Mesa	30330	90	27297	545 94
188	Santa Isabel	Idem	Belmez	Comp.ª F. C. M. Z. y A.	36700	90	69030	1380 60
614	Pepita	Plomo	Villv.ª del Duque	D. Rafael Montejo	200	8	1600	32
Total.					866161	"	1193681 50	23873 63

Córdoba 30 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

JUZGADOS

R O N D A

Núm. 388

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, acordada en la causa que se instruye contra Juan de Mata Casado y otros, sobre hurto de reses vacuna, se cita á Rafael Pérez Zapata, conocido por el Portugués, vecino de Córdoba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba y Gaceta de Madrid, se presente en los estrados de este Juzgado, que se situa en la Canera de Espiel, número 113, á declarar en la causa referida, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Ronda á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Enrique Burgos Torres.—V.º B.º: El Juez instructor, Fernando Herrero.

Sección de anuncios

QUINTAS

Con sujeción á lo que dispone la nueva ley y reglamento del reemplazo del ejército, hay de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 los modelos que siguen:

Citaciones para notificación de alistamiento; idem para el juicio de exenciones; id. para revisión de los tres años ante-

riores; id. para el juicio ante la comisión mixta de reclutamiento; idem para el sorteo; filiaciones; certificados de talla y certificados facultativos.

Los certificados

del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Los libros de

contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA